

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTIVIDADES POPULARES EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y SECTORES DE LA CIUDAD DE GIRONA 2022

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por Junta de Gobierno Local en sesión del día 1 de abril de 2022 y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 70/0, de 11 de abril de 2022.

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependan de éstos, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos correspondientes. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen las bases y la convocatoria que la regulan.

Entidades destinatarias y requisitos mínimos

Las entidades destinatarias serán entidades de barrio sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad objeto de la subvención en el mismo barrio.
- Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Las entidades podrán autorizar al Ayuntamiento de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por las administraciones correspondientes. En caso contrario, deberán presentar ellas mismas estos documentos.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Gastos subvencionables y período de ejecución de los proyectos

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen durante la organización y celebración de la actividad en la anualidad del 2022.

Se incluyen los gastos de subministramiento en régimen de alquiler del material que sea necesario para la realización y la organización de la actividad subvencionada, y los gastos de las certificaciones de establecimientos no permanentes desmontables (atracciones, inflables, etc.).

Todas las facturas y/o recibos tienen que estar a nombre de la entidad beneficiaria. Cuando en la organización de la actividad participe más de una entidad del barrio o sector se admitirán facturas emitidas a nombre de los diferentes organizadores siempre y cuando se acredite de manera indudable que las entidades a nombre de las cuales se han expedido las facturas son co-organizadoras de la actividad.

También se admiten recibos de compra en los cuales conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de recibo, importe, concepto y data de emisión.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

Dotación económica

El importe máximo que se destina al otorgamiento de estas subvenciones es de cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta euros (47.450 €) a imputar a la partida 2022 507 33813 48000 – Actividades populares de barrios.

Valoración de las solicitudes

A la presenta convocatoria se podrán presentar hasta dos solicitudes por entidad vecinal.

Se establecen los siguientes módulos:

- **MÓDULO 1 PARA EL SOPORTE DE LA PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES:** Ayuda económica para la contratación de material técnico y de servicios necesarios para la realización de las actividades populares, entre las cuales se incluyen: tomas de corriente y/o generador de corriente, equipos de sonido e iluminación, edición de materiales de difusión, comidas y paramentos, otras contrataciones de actividades, etc. La cantidad otorgada se determinará en función del presupuesto presentado en las solicitudes, con un importe máximo de 1.000€ para cada entidad, que se podrá repartir entre las dos solicitudes.
- **MÓDULO 2 PARA LA CONTRACTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL Y/O INFANTILES Y FAMILIARES:** Ayuda económica para la contratación de actividades de cultura popular y tradicional y/o infantiles y familiares como pueden ser: espectáculos musicales, habaneras, coblas, espectáculos infantiles, etc. El importe máximo subvencionado para cada entidad será de 700€, que se podrá repartir entre las dos solicitudes.

No obstante, los importes máximos establecidos en los módulos 1 i 2 de estas bases, si una vez valoradas todas las solicitudes no se agote el total de la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria, la cantidad restante se distribuirá proporcionalmente a cada entidad según las necesidades que hayan solicitado para cada proyecto.

De acuerdo a la cantidad de solicitudes recibidas, la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá a cada uno de los proyectos que cumplan todos los requisitos.

Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes al registro general de entrada del Ajuntament de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de un extracte de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes se dirigirán a la Regiduría de Ciudadanía, Participación y Dinamización del Territorio del Ajuntament de Girona y se presentaran a través de la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona en los impresos que estarán a disposición de los solicitantes en la página web del Ajuntament de Girona

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/474_ca.pdf

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

Documentación que se deberá presentar

Las entidades solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.
- Proyecto de la actividad para la cual solicita subvención así como el presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

Evaluación, resolución y notificación de la convocatoria

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el e-tablón del web municipal la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de la no admisión.

La enmienda de los defectos se deberá hacer en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y en el caso que no se haga dentro de este plazo, equivaldrá al desistimiento de los interesados, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción del procedimiento será a cargo de la Regidora de Ciudadanía, Participación y Dinamización del Territorio.

La valoración de las solicitudes, de acuerdo con los módulos que se establecen en las bases reguladoras de esta convocatoria, las hará una comisión integrada por la Regidora de Ciudadanía, Participación y Dinamización del Territorio, por el responsable del Área de Derechos de las Personas y por la persona responsable de la Unidad de Participación, Asociacionismo y Voluntariado.

La comisión evaluadora elaborará una propuesta de resolución que se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria en virtud de la delegación de competencias efectuada por la alcaldesa presidenta, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2021001969, de 8 de febrer de 2021. La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 2 meses a partir de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes.

Medio de notificación o publicación

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipales y también se notificará de forma electrónica a los interesados.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

Aceptación de las subvenciones

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un mes, a contar des de la fecha de hacerse pública la resolución definitiva, para comunicar por escrito la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el modelo de aceptación que se encuentra en la Sede Electrónica:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_ca.pdf

En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas. Por este motivo, la entidad a la cual se le otorgue una subvención de más de 10.000 € deberá presentar, junto con la aceptación, el modelo de declaración responsable de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria que se encuentra en el sub-apartado de *Modelos de instancias* dentro del apartado de e-Registro de la Sede Electrónica:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_declaracioRetribucionsDireccio_ca.pdf

Condiciones

Además de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones y de las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y hacer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, durante el periodo objeto de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la

actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

No se autorizarán cambios de destinación en la subvención concedida, a excepción de casos justificados y previa solicitud de los beneficiarios antes de la finalización del plazo de justificación, siempre que la propuesta de cambio sea subvencionable según lo que previenen estas bases. Los cambios tendrán que ser autorizados por el órgano que conceda la subvención. En caso contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines por los cuales fue otorgada.

La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante imposibilitará presentarse a la siguiente convocatoria.

Justificación de la subvención recibida

El plazo máximo para justificar la subvención recibida será el día 31 de enero de 2023.

La entidad se compromete a entregar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de acuerdo al modelo normalizado de justificación de subvenciones que se encuentra en la Sede Electrónica del web del Ayuntamiento de Girona, que recoja el coste de la actividad objeto de la subvención, el detalle de la financiación y la relación de justificantes de los gastos realizados:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1412_ca.pdf

- Memoria de la actividad realizada, incluyendo un informe sobre las acciones llevadas a cabo parcialmente o totalmente con la subvención recibida, indicando objetivos alcanzados, participación de público, etc.... así como ejemplares de todo el material gráfico (trípticos, carteles, etc.) que se edite.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Pago

El Ayuntamiento efectuará el pago de la cuantía de la subvención otorgada una vez haya sido aprobada la resolución de la convocatoria de subvenciones. Esta cuantía tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en el caso que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Regulación Jurídica

La concesión de estas subvenciones se regula por las bases reguladoras de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 7 de mayo de 2021, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de éstos, aprobada por el Pleno de

fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.

Información y asesoramiento

Os podéis dirigir a la unidad de Participación, Asociacionismo y Voluntariado a través de la dirección de correo electrónico participacio@ajgirona.cat o bien al teléfono 972 419 039.